

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 5	Artículo 7°	Sesión 13-2008	Fecha de sesión 18-02-2008	Fecha de comunicación 28-02-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 59-2008
Asunto: Aprobación de 17 Bonos en el proyecto Matabuey, por medio de Banca Promérica S.A.				

ACUERDO #5:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio AA-003/2008 del 04 de febrero de 2008, Banca Promérica S.A. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diecisiete Bonos de erradicación de tugurios para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Matabuey, ubicado en el distrito Nicoya, cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-0228-2008 y DF-OF-0258-2008 del 11 y 15 de febrero de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Banca Promérica S.A. –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0084-2008 del 15 de febrero del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicho banco, estableciendo como condición que la Entidad realice una verificación del estado de las viviendas después de seis meses de haberlas entregado a los beneficiarios, con el fin de corroborar que todos los sistemas estén operando adecuadamente y que no se hayan detectado posibles vicios ocultos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 17 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Matabuey, ubicado en el distrito Nicoya, cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en tugurios. Lo anterior, actuando Banca Promérica S.A. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 17 Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de **¢8.669.056,00** cada uno, por un total de ¢147.373.952,00, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	# Identificación
Ana Grace Chavarria Campos	502720136
Blasa Jiménez Villalobos	502030274
Elizabeth Mena Matarrita	502150407
Jackeline Villagra Montiel	503460599
Cindy Badilla Rojas	503610306
Gerardo Ruiz Morales	502000330
Jason Flores Gómez	503330592
Noilin Mayorga Fajardo	503470311
Jean Carlos Díaz Muñoz	503430478
Porfirio Castro Fajardo	502790451
Nelly Obando Muñoz	502940455
Eileen Campos Jiménez	108430896
Florencio Espinoza Quirós	502190721
Zobeida Marín Enríquez	502290270
Ana Julia Enríquez Castillo	502590630
Milton Vargas Avilés	502380093
Urbana Matarrita Moraga	501430773

3) Cada Bono Familiar de Vivienda incluye la suma de ¢8.500.000,00 por el precio del lote y la vivienda (42 m² con dos dormitorios) y ¢169.056,37 por concepto de gastos de formalización de la operación.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, las hipotecas estén canceladas y los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

5) La Entidad Autorizada deberá verificar el estado de las viviendas después de seis meses de haberlas entregado a los beneficiarios, con el fin de corroborar que todos los sistemas estén operando adecuadamente y que no se hayan detectado posibles vicios ocultos.

Acuerdo Unánime.-
